

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 — —  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
 Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
 Residencia provincial de Niños.

**Administración provincial**

**Dirección general de  
 Agricultura, Montes y  
 Ganadería**

**HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero de 1936:

**Luarca**

Aborto epizootico, especie bovina, enfermos del mes anterior 4, curados 4.

**Allande**

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 28, curados 28.

**Avilés**

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 6, curados 6.

**Cangas del Narcea**

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, curado 1.

**Caso**

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 213, curados 213.

**Avilés**

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

**Boal**

Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

**Cangas de Onís**

Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

**Carreño**

Carbunco sintomático, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

**Oviedo**

Cisticercosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

**Lena**

Idem, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

**Laviana**

Mal rojo, especie porcina, invadidos 2, muerto 1, queda enfermo 1.

**Luarca**

Perineumonía exudativa, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, curado 1.

**Corvera**

Idem, especie bovina, enfermo del

mes anterior 1, invadidos 3, quedan enfermos 4.

**Boal**

Rabia, especie canina, invadidos 2, muertos 2.

**Oviedo**

Triquinosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

**Lena**

Idem, especie porcina, invadidos 2, muertos 2.

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 4, muertos 4.

Oviedo, 13 de marzo de 1936.—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,  
*José María Frieria*

**Junta de Clasificación y Revisión de Pravia, afecta a la Caja de Recluta número 55.**

Por el presente anuncio se hace saber a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que constituyen la demarcación de esta Junta y demás personas interesadas, que este Organismo acordó celebrar sesión pública para despachar asuntos de quintas, y con asistencia del Vocal Médico y Sargentos talladores, en sus oficinas instaladas en el barrio de Prahúa, de esta localidad, donde radica la Caja de Recluta número 55, a las nueve horas de la mañana del día 30 del corriente mes.

Pravia, 12 de marzo de 1936.—El Capitán Presidente accidental, Luis Bauzá.—Rubricado.

**DIPUTACION**

**COMISION GESTORA**

Sesión de 24 diciembre de 1935.

(Continuación)

275 pesetas en la consignación figurada para quinquenios de D. José María Fernández del Viso, Practicante tercero.

275 pesetas en la consignación figurada para quinquenios de D. Emilio Vazquez Magdalena, Practicante tercero; y

18,68 pesetas en la consignación figurada para quinquenios de D. José

Rodríguez Matamoros, Practicante de Farmacia.

Queda fijado el artículo 2.º, De los Establecimientos provinciales, en pesetas 295.064,30.

En el artículo 3.º, Material de la Diputación y Comisión provincial, no se introduce modificación alguna y queda fijado en 1.000 pesetas.

En el artículo 4.º, Gastos generales de la Corporación, son baja: 3.500 pesetas de la consignación figurada para sueldo del Mecánico electricista que pasa a figurar en el artículo 1.º de este Capítulo.

1.050 pesetas de la consignación figurada para quinquenios de don Francisco Rionda, Mecánico electricista, que pasa a figurar en el artículo 1.º de este Capítulo.

3.000 pesetas en la consignación figurada para sueldo del Ayudante del Mecánico electricista, que pasa a figurar en el artículo 1.º de este Capítulo.

4.000 pesetas en la consignación figurada para jornales del encargado de calefacción, fontanería, etc., que pasa a figurar en el artículo 1.º de este Capítulo.

2.900 pesetas en la consignación figurada para jornales del encargado de la limpieza de patios y jardines del Palacio, que pasa a figurar en el artículo 1.º de este Capítulo.

60.000 pesetas en la consignación figurada para gastos que originen los automóviles, camiones, etc., al servicio de la Diputación, que pasa a figurar en el Capítulo XI, artículo primero.

20.000 pesetas de la consignación figurada para adquisición, reforma o sustitución de automóviles, que pasa a figurar en el Capítulo XI, artículo 1.º; y

5.000 pesetas de la consignación figurada para obras en el almacén garage provincial, etc., que pasa a figurar en el Capítulo XI, artículo primero.

Y son alta: 274,04 pesetas en la consignación figurada para quinquenios de D. José Arias, Ujier.

13,98 pesetas en la consignación figurada para quinquenios de D. Ángel Barcia, Ordenanza.

500 pesetas en la consignación figurada para sueldo de dos Ordenanzas segundos a 2.750 pesetas cada uno; y

400 pesetas en la consignación figurada para jornales del encargado de la conducción de cadáveres del Hospital provincial.

Queda fijado el artículo 4.º, Gastos generales de la Corporación, en pesetas 205.291,60.

Importa el Capítulo VI, Personal y material, 1.105.626,12 pesetas.

En el Capítulo VII, Salubridad e Higiene, artículo 1.º, Desecación de terrenos pantanosos, no se introduce modificación alguna y queda fijado en 100 pesetas.

En el artículo 2.º, Encauzamiento y rectificación de ríos, no se introduce modificación alguna y queda fijado en 100 pesetas.

En el artículo 3.º, Subvención para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, no se introduce modificación alguna y queda fijado en 5.000 pesetas.

Importa el Capítulo VII, Salubridad e Higiene, 5.200 pesetas.

En el Capítulo VIII, Beneficencia, artículo 1.º, Atenciones generales, son baja:

2.000 pesetas en la consignación figurada para subvención al Hospital de Pravia.

Y son alta: 2.000 pesetas en la consignación figurada para subvención al Hospital de Luarca; y

2.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para subvención al Asilo de Ancianos Desamparados de Lena.

Queda fijado el artículo 1.º, Atenciones generales, en 78.750 pesetas.

En los artículos 2.º, 4.º y 6.º, Residencia provincial de Niños, son alta:

91.702,97 pesetas que se aumentan en el importe total del presupuesto especial del Establecimiento.

Queda fijado el importe total de los artículos 2.º, 4.º y 6.º, Residencia provincial de Niños, según presupuesto especial, en 1.276.834,75 pesetas.

En los artículos 3.º y 6.º, Hospital provincial, 404.588,49 pesetas, que se aumentan en el importe total del presupuesto especial del Establecimiento.

Queda fijado el importe total de los artículos 3.º y 6.º, Hospital provincial, según presupuesto especial en 1.435.224,52 pesetas.

En el artículo 4.º, Huérfanos y Desamparados, son alta:

26.300 pesetas que se aumentan en el importe total del presupuesto especial de la Casa Caridad de San Lázaro.

Queda fijado el artículo 4.º, Huérfanos y Desamparados, según presu-

puesto especial de la Casa de Caridad de San Lázaro, en 167.390 pesetas.

En el artículo V, Dementes, son baja:

197.565,06 pesetas en el importe total del presupuesto especial del Hospital Psiquiátrico.

Queda fijado el artículo 5.º, Dementes, en 823.962,50 pesetas.

En los artículos 7.º y 8.º, Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria, no se consigna crédito.

En el artículo 9.º, Calamidades públicas, no se introduce modificación alguna y queda fijado en 3.000 pesetas.

Importa el Capítulo VIII, Beneficencia, 3.785.111,77 pesetas.

En el Capítulo IX, Asistencia social, artículo 1.º, Instituciones de crédito, no se consigna crédito.

En el artículo 2.º, Otras instituciones de carácter social, son alta:

1.000 pesetas, en la consignación figurada para subvención al Hotel, refugio, de Valgrande, y

300 pesetas, de una nueva consignación que se establece para las Escuelas del Ave-María, de San Lázaro.

Queda fijado el artículo 2.º, en 45.300 pesetas.

En el artículo 3.º, Obligaciones impuestas por las leyes, no se introduce modificación alguna, y queda fijado en 22.000 pesetas.

Importa el Capítulo IX, Asistencia social, 67.300 pesetas.

En el Capítulo X, Instrucción pública, artículo 1.º, Atenciones generales, son alta:

10 pesetas, en la consignación figurada para subvencionar la publicación de obras referentes a Asturias.

Queda fijado el artículo 1.º, Atenciones generales, en 3.610 pesetas.

En el artículo 2.º, Escuelas industriales, son alta:

7.500 pesetas, en la consignación figurada para satisfacer las atenciones impuestas a la Diputación para contribuir al sostenimiento de Escuelas de Trabajo y además para las Escuelas de Vigilantes Mineros de la provincia

Queda fijado el artículo 2.º, en 147.500 pesetas.

En el artículo 3.º, Escuelas de Artes y Oficios, no se introduce modificación, y queda fijado en 500 pesetas.

En el artículo 4.º, Escuelas de Bellas Artes, son alta:

300 pesetas, en la consignación figurada para quinquenios de doña Adelaida Abruñedo Profesora de Solfeo del Conservatorio provincial de Música.

300 pesetas, en la Consignación figurada para quinquenios de don Manuel del Fresno, Profesor Auxiliar de piano del Conservatorio provincial de Música.

12.505,44 pesetas, de una nueva consignación que se figura para adquisición de material y para obras de reparación del edificio del Conservatorio provincial de Música, y

240 pesetas, en la consignación figurada para quinquenios de don Florencio P. Santamarina, Conserje de la Escuela provincial de Música.

Queda fijado el artículo 4.º, Escuelas de Bellas Artes, en 47.755,44 pesetas.

En los artículos 5.º y 6.º, Sordomudos y ciegos, son alta:

500 pesetas, en la consignación fi-

gurada para pago de estancias de los anormales de la provincia en los Institutos nacionales da Sordo-mudos y ciegos de Madrid.

Quedan fijados los artículos 5.º y 6.º, en 14.500 pesetas.

En el artículo 7.º, Escuelas Normales, no se consigna crédito.

En el artículo 8.º, Escuelas profesionales, son baja:

1.062,50 pesetas, en la consignación figurada para pago de la mitad del alquiler del local que ocupa la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Queda fijado el artículo 8.º, Escuelas profesionales, en 4.250 pesetas.

En el artículo 9.º, Bibliotecas, no se introduce modificación alguna y queda fijado en 500 pesetas.

En el artículo 10, Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, son alta:

2.000 pesetas, en la consignación figurada para cubrir el déficit que presenta el presupuesto de la Sociedad Económica de Amigos del País, y

1.500 pesetas en la consignación figurada para subvención a la Junta provincial de Turismo.

Queda fijado el artículo 10, Otros Establecimientos e Institutos de Cultura pública, en 18.000 pesetas.

En el artículo 11, Monumentos Artísticos e Históricos, no se introduce modificación alguna y queda fija o en 5.000 pesetas.

En el artículo 12, Subvenciones y Becas, son alta:

2.800 pesetas en la consignación figurada para dos pensiones de mérito para el estudio de las Bellas Artes en el extranjero; y

2.000 pesetas en la consignación figurada para pensiones de perfeccionamiento de estudios en los Centros nacionales y extranjeros.

Queda fijado el artículo 12, Subvenciones y Becas, en 74.300 pesetas.

Importa el Capítulo X, Instrucción pública, 315.915,44 pesetas.

En el Capítulo XI, Obras públicas y edificios provinciales; artículo 1.º, Atenciones generales, son baja:

1.675 pesetas en la consignación figurada para dietas y gastos de locomoción correspondientes al personal facultativo de la Jefatura de Obras públicas.

Y son alta:

250 pesetas en la consignación figurada para jornales de un mozo empleado en trabajos de campo y gabinete.

60.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para los gastos que originen los automóviles, camiones, camionetas, etc., afectos al servicio de la Diputación que venía figurando en el Capítulo VI, artículo 4.º

20.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para adquisición, reforma o sustitución de automóviles y que venía figurando en el Capítulo VI, artículo 4.º; y

5.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para obras en el almacén-garage y adquisición de útiles y herramientas necesarios para el mismo, que venía figurando en el Capítulo VI, artículo 4.º

Queda fijado el artículo 1.º, Atenciones generales, en 129.404 pesetas.

En el artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales, son baja:

65.000 pesetas en la consignación

figurada para pago de estudios y replanteos en los caminos vecinales pertenecientes al contrato, concursos y plan de la Diputación; y

0,02 pesetas en la consignación figurada para pago de intereses al Banco de Crédito Local de España.

Queda fijado el artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales, en 543.758,93 pesetas.

En el artículo 3.º, Conservación de caminos vecinales, no se introduce modificación alguna y queda fijado en 367.583,76 pesetas.

En el artículo 4.º, Construcción de otros caminos y carreteras provinciales, son alta:

50.000 pesetas en la consignación figurada para construcción de carreteras del plan provincial.

En el artículo 5.º, Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, no se introduce modificación alguna y queda fijado en 231.000 pesetas.

En el artículo 6.º, Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos, no se consigna crédito.

En el artículo 7.º, Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica, no se consigna crédito.

En el artículo 8.º, Otras obras, son alta:

25.000 pesetas para compra de fincas rústicas y urbanas destinadas al campo de aviación de "La Morgal", en Llanera.

Queda fijado el artículo 8.º, Otras obras, en 25.000 pesetas.

En el artículo 9.º, Construcción de edificios provinciales, no se consigna crédito.

En el artículo 10, Reparación y conservación de edificios provinciales, son bajas:

500 pesetas en la consignación figurada para adquisición de material eléctrico.

Queda fijado el artículo 10, Reparación y conservación de edificios provinciales en 45.305 pesetas.

Importa el Capítulo XI, Obras públicas y edificios provinciales, 1.442.051,69 pesetas.

En el Capítulo XII, Traspaso de obras y servicios públicos del Estado no se consigna crédito.

En el Capítulo XIII, Montes y Pesca, artículo 1.º, Atenciones generales, no se consigna crédito.

En el artículo 2.º, Fomento de la riqueza forestal, son baja:

2.500 pesetas en la consignación figurada para gratificación fija a un Ingeniero de Montes; y

500 pesetas en la consignación figurada para indemnización por salidas del Ingeniero de Montes,

Y son alta:

713 pesetas en la consignación figurada para jornales y adquisición de semillas de un pequeño vivero forestal, etc.

Queda fijado el artículo 2.º, Fomento de la riqueza forestal, en 36.070 pesetas.

En el artículo 3.º, Piscicultura, no se consigna crédito.

Importa el Capítulo XIII, Montes y Pesca, 36.070 pesetas.

En el Capítulo XIV, Agricultura y Ganadería, artículo 1.º, Atenciones generales, no se consigna crédito.

En el artículo 2.º, Escuelas de Agricultura, no se consigna crédito.

En el artículo 3.º, Granjas y campos de experimentación, no se introduce modificación alguna, y queda fijado en 5.000 pesetas.

En el artículo 4.º, Cátedras ambulantes, no se consigna crédito.

En el artículo 5.º, Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas, son baja:

40.000 pesetas en la consignación figurada para compra de gados de todas clases y demás gastos de la Vaquería provincial; y

Son alta:

5.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para sueldo del Administrador de los servicios agropecuarios.

5.000 pesetas en la consignación figurada para jornales de vaqueros, mozos de cuadra, etc., de la Vaquería provincial.

28.000 pesetas en la consignación figurada para obras de conservación y nueva construcción de la Vaquería provincial y Cranja.

2.000 pesetas en la consignación figurada para subvención a la Junta provincial de Fomento Pecuario.

5.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para un tren de ensillaje.

Queda fijado el artículo 5.º, Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas, en 154.600 pesetas.

En los artículos 6.º, 7.º y 8.º, Avicultura, Sericultura y Apicultura, no se consigna crédito.

En el artículo 9.º, Concursos y exposiciones, no se introduce modificación alguna, y queda fijado en 25.000 pesetas.

Importa el Capítulo XIV, Agricultura y Ganadería, 184.600 pesetas.

En el Capítulo XV, Crédito provincial, artículo único, son alta:

8.000 pesetas en la consignación figurada para reintegrar con el timbre provincial las obligaciones del Empréstito del Manicomio y otras obras.

(Concluírá)

D. PEDRO MANTILLA MARIN, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último, en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Jefe de Intendencia, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes de enero del corriente año:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decagramos.	0,44
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1,70
Idem de paja de 6 idem.	0,80
Idem de yerba de 12 idem.	1,00
Litro de petróleo.	1,00
Kilogramo de carbón.	0,65
Quintal métrico de leña.	6,00
Kilogramo de carne.	3,25
Litro de vino.	0,90
Quintal métrico de maíz.	46,00
Quintal métrico de centeno.	42,00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 8 de marzo de 1936.—Pedro Mantilla.—V.º B.º El Presidente, Valentín Alvarez.—El Jefe de Intendencia.

### Inspección de Hacienda de la provincia de Oviedo.

#### Cédula de notificación.

Intentada la entrega de las actas levantadas como consecuencia de denuncias presentadas en esta Inspección de Hacienda por el concepto de Patente Nacional de circulación de Automóviles y devueltas por ignorar el domicilio fiscal de los contribuyentes que seguidamente se relacionan, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que si no comparecen personalmente o por medio de apoderado, en el plazo de diez días a contar desde el de la publicación de la presente, se tramitará el expediente que se les ha instruido sin más requerimiento, por la Administración de Rentas públicas. Número y fecha del expediente, nombres y apellidos, vecindad, cuotas, matrícula del vehículo y observaciones, es como sigue:

680, 10 de noviembre de 1931, Julio Perez Alvarez, de Sama de Langreo, 175 pesetas, GE 2388.

685, 10 idem de idem, Amador Rodriguez, de Sama de Langreo, 175 pesetas, O 5283.

801, 7 de diciembre de 1931, Eugenio Fernandez, Pravia, 378 pesetas, O 7863.

810, 7 idem de idem, Luciano Gonzalez Salgado, Boal, 360 pesetas, PO 2973.

818, 9 idem de idem, Alfonso Pendás, de Cangas de Onis, 100 pesetas, O 4021.

328, 5 agosto de 1932, José Venosa Fernandez, de Rodical (Tineo), 540 pesetas, O 1467.

353, 5 idem de idem, Faustino Piñera Campos, de Villaviciosa, 504 pesetas, O 359.

387, 5 idem de idem, José Aumentado Rodriguez, de Langreo, 612 pesetas, marca Ford número del motor W 4 776.955.

629, 29 octubre de 1932, Carlos Fernandez Colado, de Tineo, 504 pesetas, O 5949.

633, 29 idem de idem, Corsino Menendez Garcia, de Llanera, 237 pesetas, O 4289.

635, 29 idem de idem, Avellino Blanco Alvarez, de Las Regueras, 306 pesetas, O 8024.

688, 29 idem de idem, Ignacio Brañanova Barro, de Lluarca, 74,25 pesetas, O 8524.

690, 29 idem de idem, José Antonio Corujo Perez, de Lluarca, 708 pesetas, M 31631.

708, 29 idem de idem, Antonio Solera Concha, de Grado, 360 pesetas, O 3068.

719, 29 idem de idem, Victor Martinez, de Pravia, 972 pesetas, M-6861.

720, 29 idem de idem, José María Fernandez, de Muros, 2475 pesetas, O-7141.

732, 29 idem de idem, Severino Garcia, de Aller, 314 pesetas, O 3189.

735, 29 idem de idem, Jaime Rodriguez Garcia, 378 pesetas, O-7991.

784, 29 idem de idem, Luciano Gonzalez Salgado, de Boal 612 pesetas, O-2973.

391, 29 mayo de 1933, José Garcia Rubiera y Gerardo Molina Cuesta, de Oviedo, 576 pesetas, C-2441.

421, 29 idem de idem, José Fernandez Castaño, de La Felguera, 396 pesetas, O-7053.

424, 29 idem de idem, Leandro Garcia Garcia, de Lluarca, 350 pesetas, O-4828.

426, idem de idem, Eugenio Hevia, de Llanera, 288 pesetas, O 3333.

427, 29 idem de idem, Eugenio Suarez Piñera, de Llanera, 288 pesetas, O 2740.

430, 29 idem de idem, Eduardo Uria Gonzalez, de Mieres, 324 pesetas, O 4511.

729, 10 de agosto de 1933, Rafael Domingo Ibas, de Oviedo, 449 pesetas, PO 1622.

734, 10 idem de idem, Eugenio Pardo Sanchez, de Villaviciosa, 756 pesetas, O-7469.

769, 10 idem de idem, Mario Alvarez Tinete, de Salas, 300 pesetas, O 1201.

786, 10 idem de idem, Faustino Quintana, de Siero, 720 pesetas, O 7138.

795, 10 idem de idem, Manuel Vazquez Fernandez, de Langreo, 225 pesetas, S 2587.

196, 10 idem de idem, José Miranda Garcia, de Ciaño, Langreo, 792 pesetas, número del motor 300.071, marca Internacional.

799, 10 idem de idem, Maximino Gonzalez, de Amieva, 574,50 pesetas, O-8059.

801, 10 idem de idem, Eloy Magadán Anisán, de Grandas de Salime, 324 pesetas, LU 713.

20, 22 febrero de 1934, Nicolás Lebrato Zapico, de Oviedo, 200 pesetas, O 2109.

371, 11 julio de 1934, Manue de la Vallina, Montoto, de Oviedo, 235 pesetas, O-6082.

377, 11 idem de idem, Valentín Garcia Alvarez, de Grado, 612 pesetas, O 7404.

580, 6 diciembre de 1934, Ramón Blanco Cobián, de Ribadesella, 223,50 pesetas, O-6887.

588, 12 idem de idem, Juan Gomez Jiménez, de Llanes, 120 pesetas, M-12243.

Lo que para notificación de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos mencionados.

Oviedo, 9 de marzo de 1936.—El Inspector Jefe.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE DEGAÑA

##### ANUNCIO

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual, por la Corporación de mi presidencia en el día de hoy, queda expuesto al pública en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, de acuerdo con el artículo 5º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días más, podrán todos los vecinos del término formular las reclamaciones u observaciones que crean convenientes.

Degaña, 10 de marzo de 1936.—Joaquín Menéndez.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE AVILÉS

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Avilés.

Doy fé: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Avilés, a siete de marzo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Antonio Muñiz Alvarez, Juez municipal, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Muñoz Blanco, de 24 años de edad, soltero, industrial, ausente en ignorado paradero, como denunciante, y de otra, como denunciado, Hermógenes Diaz Conti, de 21 años de edad, soltero, vendedor ambulante y vecino que fué de Sama, hoy ausente en ignorado paradero.

##### Fallo

Que debo absolver y absuejvo del presente juicio de faltas al denunciado Hermógenes Diaz Conti, declarando las costas de oficio. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Muñiz Alvarez.—Rubricado.

##### Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—José R. de la Flor Solís.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a denunciante y denunciado, expido el presente que visa el señor Juez municipal, en la villa de Avilés, a siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—José R. de la Flor.—V.º B.º, El Juez municipal, A. Muñiz Alvarez.

##### DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido juicio voluntario de testamentaria de don Manuel Gonzalez Huergo, vecino que fué de Nueva, a instancia de don Ramón Gonzalez del Cneto, representado por el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, en cuyo juicio y por providencia de esta fe-

cha, he acordado sean citados para el mismo los herederos del causante que se dice en ignorado paradero y que son sus hijos don José, don Juan, don Pedro, don Rafael, don Faustino y don Alfonso Gonzalez Cueto, y en representación de su otra hija fallecida doña Josefa Gonzalez Cueto, el esposo de la misma llamado don Anguel Blanco Quesada, los cuales deberán comparecer en el mencionado juicio dentro del término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con apercibimiento de que si no lo verifican, seguirán los autos su curso.

Y con el fin de que dichos interesados ausentes sean citados por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo los apercibimientos legales, expido este edicto.

Dado en Llanes, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

##### DE SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo Garcia, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que por auto de 20 de los corrientes, ha sido declarada la quiebra necesaria de don Hipólito Gonzalez Fernandez Castañón, mayor de edad, comerciante, con establecimiento abierto hasta el año de 1935 en la ciudad de Oviedo, calle de Almacenes Industriales, número 10, disponiéndose hacer pública dicha declaración, por virtud del presente, y a tenor de lo que ordena el artículo 57 del Código de Comercio de 18-9, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, ni a otro sujeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al depositario don Ricardo Martín Hernández, de esta vecindad, bajo la pena no quedar cargados, en virtud de dichos pagos, o entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Asimismo, se previene a todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas, por nota que entregarán al Comisario don Francisco Bonilla Ramos, comerciante de esta plaza, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera Junta de acreedores, en la Sala de audiencia de este Juzgado, donde deberán comparecer personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento, de que por falta de asistencia, se les seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lo que se hace saber para que llegue a conocimiento de todos y nadie pueda alegar ignorancia.

Dado en Salamanca, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Jaramillo.—Ante mí, Rafael R. Cuesta.

# COMPANIA POPULAR DE GAS Y DE ELECTRICIDAD

## SOCIEDAD ANONIMA

### TARIFAS DE ENERGIA ELÉCTRICA A BASE FIJA

#### ALUMBRADO

#### SECTOR DE AVILES

	CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES					
	A	B	C	D	E	F
<b>En domicilios particulares y locales en que el promedio diario de utilización no exceda de cinco horas por día</b>	Una lámpara — Pesetas	Dos lám- paras — Pesetas	Tres lám- paras — Pesetas	Hasta 500 W. — Pesetas	Más de 500 — Pesetas	Más de 1.000 — Pesetas
Con lámparas de casquillo diferencial, de filamento metálico, en vacío de 1,1 vatios de consumo por bujía:						
Por cada lámpara de 16 bujías, al mes.....	2,50	2,25	2,00			
Por cada lámpara de 25 bujías, al mes.....	3,35	3,00	2,70			
Por cada lámpara de 32 bujías, al mes.....	2,05	3,65	3,25			
Con lámparas de mayores intensidades de casquillo normal, de cualquier consumo, reguladas con limitacorrientes, por cada 100 vatios, al mes.....				10,00	9,00	8,00
<b>En exterior, portales, escaleras y locales en que el promedio diario de utilización exceda de cinco horas por día</b>	G	H	I	J	K	L
Con lámparas de casquillo diferencial de filamento metálico, en vacío de 1,1 vatios de consumo por bujía:						
Por cada lámpara de 16 bujías, al mes.....	3,10	2,80	2,50			
Por cada lámpara de 25 bujías, al mes.....	4,20	3,80	3,35			
Por cada lámpara de 32 bujías, al mes.....	5,00	4,50	4,00			
Con lámparas de mayores intensidades de casquillo normal, de cualquier consumo, reguladas por limitacorrientes, por cada 100 vatios, al mes.....				12,00	11,00	10,00
Las instalaciones compuestas de más de una lámpara de distintas intensidades, disfrutarán también de los precios reducidos, fijados bajo las iniciales B o C.						

NOTA.—La capacidad total de los receptores instalados no será superior a 40 vatios.

Don Luis Fernandez Garcia Quirós, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de esta provincia.

Certifica: Que las tarifas que quedan insertadas son las que la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, tiene registradas oficialmente.

Oviedo, 14 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis Fernandez Garcia Quirós.

#### DE GIJÓN

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de Oviedo de Gijón, en providencia de ayer, dictada en la demanda de divorcio que promovió en calidad de pobre el Procurador don Luis Fuentes González, a nombre de doña Julia Serrano Vega, mayor de edad, dedicada a sus labores, y vecina de Gijón, con domicilio en la calle de Ruiz Gómez, número 13, piso bajo, contra el marido de esta señora, don Afrodasio Díaz López, también mayor de edad, jornalero y vecino que fué de la misma villa, ausente en ignorado paradero; por la presente se cita y emplaza a dicho demandado don Afrodasio Díaz López, para que dentro del término de veinte días, comparezca y conteste la demanda, proponiendo, en su caso, reconvencción, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Gijón, a once de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

#### DE ARENYS DE MAR

D. Manuel Ferrer de Navas, Juez de Instrucción del partido de Arenys de Mar.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en proveído de esta fecha en el sumario número 115 de 1935 sobre lesiones y daños por choque entre un automóvil turismo y un carro en el término de Malgrat el día veinte de noviembre del año último, se cita y llama al testigo D. David Lázaro, que estuvo domiciliado últimamente en la calle de Cienfuegos número 31 de la ciudad de Gijón y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, ofrecerle las acciones de la causa y ser reconocido facultativamente hasta su curación; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Arenys de Mar a diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Ferrer.—El Secretario, Doctor, José Salva.

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

##### DE OVIEDO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, y en especial del que se considere su dueño, que en el Mesón habilitado por este Ayuntamiento se halla depositado en el mismo un caballo castaño, con lunares blancos en escúpula derecho y derso, lucero pequeño, pecho blanco, paticalzado en las extremidades posteriores y anterior derecha; edad, cerrado, llaga en el dorso y afectado de huelfago, concediéndose un plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia, para la recogida del mismo por su dueño, con la advertencia de que transcurrido el citado plazo se procederá a la subasta pública de dicho animal, y en uno u otro caso tanto el que resulte ser su dueño o el rematante abonarán los gastos que se originen por el depósito, anuncios, y demás.

La subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente en que termine el plazo de los quince días, a las doce de su mañana.

Dado en las Consistoriales de 1ª ciudad de Oviedo a diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Luis Alvarez.

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

En los días 6 y 20 de abril de 1936, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, vendiéndose en la subasta del día 6, los empeños de alhajas comprendidos en los números 2.339 al 2.737, y los de ropas y otros efectos, números 11.357 al 12.193, ambos del año 1935, y en la subasta del día 20, los de alhajas números 2.738 al 3.127, y los de ropas y otros efectos números 12.194 al 13.214, todos del año 1935, pudiendo cancelarse todos ellos durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de abril los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán, respectivamente, los días 4 y 18, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 13 de marzo de 1936.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.